

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 12** *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2016, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se abre un período de información pública y trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, de la Estación de gasolina sita en la calle Alberto Aguilera, número 18, de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden de 4 de junio de 1977 (“Boletín Oficial del Estado” de 8 de julio de 1977), incoa expediente de declaración de *Conjunto Histórico-Artístico a favor de las zonas y de los monumentos, con sus correspondientes entornos, en la Villa de Madrid*. En el Anexo a la citada Orden figura, con el número 128, la *Estación de gasolina de la calle Alberto Aguilera, con vuelta a Vallehermoso* (calle Alberto Aguilera, número 18). El edificio principal de la gasolinera aparece grafiado en el plano adjunto a la Orden, pero sin definición del entorno de protección.

En el momento de la publicación de la incoación del expediente, la Estación de gasolina ha sido parcialmente demolida sin licencia por la propiedad. En el año 1996 es reconstruida de acuerdo al proyecto original de 1927 como medida compensatoria establecida por el Ayuntamiento de Madrid en el procedimiento de obtención de licencia para la edificación del resto de la parcela.

En base a la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales; de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda y el artículo 7.3 y concordantes de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; en virtud de las competencias establecidas en el artículo 26.1.b) del Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto de 2015),

#### RESUELVO

##### Primero

Abrir un período de información pública por un plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se dará audiencia a los interesados, al Ayuntamiento de Madrid y al Consejo Regional de Patrimonio Histórico; todo ello a fin de que cuantas personas tengan interés, puedan examinar el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, de la *Estación de gasolina sita en la calle Alberto Aguilera, número 18, de Madrid*, cuya descripción y justificación de los valores que motivan su declaración figuran en el Anexo adjunto; previa cita, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, calle Arenal, número 18, 28013 Madrid, y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

##### Segundo

Ordenar que la presente Resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento de Madrid, a los efectos procedentes, y que se solicite informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid que, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley 3/2013, de 8 de junio, de no ser emitido en el mes siguiente a su petición se entenderá en sentido favorable a la declaración.

##### Tercero

Ordenar que la presente Resolución se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Registro de Bienes de

Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, para su anotación preventiva a los efectos procedentes.

#### Cuarto

Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Madrid, a 12 de febrero de 2016.—La Directora General de Patrimonio Cultural, Paloma Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz.

### ANEXO

#### DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DEL BIEN QUE MOTIVAN SU DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

##### A) Descripción del bien objeto de la declaración

###### 1. Identificación y localización del objeto de la declaración:

El inmueble objeto de declaración como Bien de Interés Cultural es la *Estación de gasolina sita en la calle Alberto Aguilera, número 18, de Madrid*. El solar donde se ubica hace esquina con la calle Vallehermoso, que, junto con las calles Conde Duque y Alberto Aguilera configuran la glorieta del Gran Capitán, y tiene una superficie de 1.213,45 metros cuadrados en escrituras.

Tras la construcción de un hotel en el mismo solar, que no es objeto del presente expediente, la Estación de gasolina tiene como dirección postal la calle Alberto Aguilera, número 18B. El edificio tiene una superficie en planta de 124 metros cuadrados, incluyendo la proyección horizontal de las dos marquesinas, y una superficie construida total de 186,15 metros cuadrados.

###### 2. Breve introducción histórica:

Casto Fernández-Shaw Iturralde (1896-1978) fue una de las figuras más singulares y heterodoxas del racionalismo español. Él mismo se definía como inventor. Su obra arquitectónica, parte de la cual se quedó a nivel de proyecto sin llegar a materializarse, hunde sus raíces en el futurismo italiano y discurre por los cauces del expresionismo. Su actividad como proyectista no se limitó al campo de la arquitectura, sino al de la construcción en general, destacando en el campo de la ingeniería los embalses de El Carpio (Córdoba) y el río Jándula (Jaén).

Durante los años veinte del siglo XX se produjo la incorporación efectiva del automóvil a la vida cotidiana, lo que determinó la necesidad de crear edificios específicos para el reposaje de vehículos a motor. En un primer momento, las gasolineras fueron simples surtidores o edificios de factura tradicional con el añadido de porches o soportales para proteger a los vehículos y a sus ocupantes del sol y la lluvia. La superación de estos modelos y la creación de una tipología arquitectónica específica fue una de las tareas a las que se aplicó el arquitecto, que realizó a lo largo de su carrera varios proyectos de estaciones de gasolina, uno de ellos para un entorno urbano y otro con dos versiones actualizadas para carretera.

El proyecto de Estación de gasolina en la calle Alberto Aguilera, número 18, de Madrid (1927), realizado por encargo de Ignacio Fuster Otero para "Petróleos Porto Pi, Sociedad Anónima", empresa que tenía el monopolio del refinado y la venta de petróleo ruso en España, fue construido en ese mismo año en el tiempo récord de cincuenta días, y está considerado una de las obras maestras del racionalismo español.

En este pequeño proyecto, utilizando un lenguaje formal que el propio arquitecto definiría como "sin ningún estilo", basado en el principio de mostrar con absoluta sinceridad la estructura, estableció los tres elementos esenciales que conformarían en el futuro la tipología de las estaciones de servicio: La marquesina, la caseta de venta y oficinas y el tótem publicitario.

La marquesina principal de hormigón armado se concibió como una estructura porticada lineal de cuatro pilares y nervaduras en doble peine soportando una fina bandeja de hormigón, a imitación de la construcción naval y aeronáutica. Una marquesina secundaria a mayor altura protegía el espacio existente entre la anterior y la caseta de oficinas, proporcionando iluminación natural. El cuerpo cerrado o caseta estaba decorado exteriormente con publicidad de la petrolera "Porto Pi". El interior tenía una zona central acristalada dedicada a exposición de vehículos, una pequeña oficina y una minúscula vivienda para el empleado. La torre publicitaria de hormigón, en posición descentrada, con un remate curvo a modo de chimenea de

ventilación de barco, era una llamada de atención y soporte de publicidad visual y acústica. Se accedía al interior de la torre desde la oficina por una escalera de caracol.

La crítica ha considerado este proyecto, junto con la Casa del Marqués de Villora en la calle Serrano, de Madrid, obra de Rafael Bergamín, y el Rincón de Goya en Zaragoza, obra de Fernando García Mercadal, las obras precursoras del racionalismo en España.

A partir de la promulgación del Real Decreto-Ley de 28 de junio de 1927, estableciendo el Monopolio de Petróleos, y el Real Decreto de 17 de octubre de 1927, por el que se otorga el monopolio a la “Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima” (Campsa), las petroleras privadas que operaban en España fueron expropiadas. “Petróleos Porto Pi”, compañía de importante valor estratégico por su contrato en exclusiva de suministro del crudo soviético, desapareció como tal y su director, Luis Ribas, se convirtió en subdirector de Campsa.

La Estación de Gasolina fue objeto de una ampliación y reforma en el año 1935 que no afectó de forma significativa al edificio principal.

En el año 1939 se constituyó la sociedad “Gesa, Sociedad Limitada”. Como propietaria de la gasolinera, sustituyó los rótulos publicitarios de la torre y la caseta. En 1975 la sociedad fue adquirida por los actuales propietarios, el grupo “Gesa Carburantes”.

En el año 1977, una comisión institucional creada para la delimitación del Conjunto Histórico y la determinación de los Monumentos y Zonas Monumentales de la Villa de Madrid, constituida por representantes de los Ministerios de Educación y Ciencia, Hacienda y de la Vivienda, del Ayuntamiento de Madrid, y de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, elaboró una relación de los inmuebles que serían objeto de la máxima protección legal, entre los que se encontraba la Estación de gasolina de la calle Alberto Aguilera, con vuelta a Vallehermoso. Semanas antes de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la Orden Ministerial de incoación del expediente, la Estación de gasolina fue parcialmente demolida sin licencia, eliminándose las partes más significativas, como las dos marquesinas y el tramo superior de la torre publicitaria.

A pesar de ello, la Orden Ministerial recogió con el número 128 del listado de Monumentos y Zonas monumentales de la ciudad los restos de esta pequeña construcción, abriéndose por parte del Ayuntamiento de Madrid expediente sancionador en el departamento de Disciplina Urbanística.

En el año 1996, como medida compensatoria para obtener licencia de construcción de un hotel en el resto del solar, la propiedad accedió a la reconstrucción literal de lo demolido. El proyecto de reconstrucción y la dirección de la obra corrieron a cargo del arquitecto Carlos Loren Butragueño, ajustándose con bastante fidelidad al proyecto original, con el añadido de un sótano-almacén bajo la caseta. Se optó, con el visto bueno de la Administración competente, por rehacer completamente los elementos parcialmente demolidos para asegurar la compatibilidad de los hormigones, la estabilidad de las marquesinas y la conservación futura de toda la gasolinera.

El edificio actual es, por tanto, una reconstrucción completa realizada sobre los restos del anterior, utilizando los mismos materiales. Es necesario reconocer la pérdida de autenticidad que ello conlleva.

Sin embargo es indudable que la gasolinera ha sido una referencia cultural durante varias generaciones, como se puede comprobar por la frecuente cita en la bibliografía especializada y sigue siéndolo en la actualidad. Ha tenido una influencia notable en el desarrollo de la arquitectura racionalista española y en la definición de una tipología específica para las estaciones de servicio.

Por las técnicas constructivas empleadas, se trata de un objeto de producción casi industrial, en el que el trabajo del artista creador se concentra y manifiesta sobre todo en la elaboración del proyecto, siendo la ejecución de la obra una fase posterior de materialización de la idea por un equipo de profesionales. La reconstrucción del edificio puede considerarse en este caso como una reinterpretación de la obra por otro equipo diferente. A ese respecto, las obras de arquitectura actual quizá no deban valorarse con los mismos principios rigurosos de unicidad y autenticidad que se exige para valorar las obras de arte tradicionales.

En el caso que nos ocupa, el emplazamiento del nuevo edificio es el mismo que el del edificio original, lo que le confiere valor histórico y referencial en el desarrollo de la ciudad de Madrid.

Concluyendo lo anterior, se considera que la Estación de gasolina sita en la calle Alberto Aguilera, número 18, de Madrid, obra reconstruida siguiendo en líneas generales el proyecto del año 1927 del arquitecto Casto Fernández-Shaw, reúne los valores establecidos en el artículo 2 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, para su declaración como Bien de Interés Cultural.

### 3. Descripción del bien objeto de la declaración:

El edificio tiene una superficie en planta de 124 metros cuadrados, incluyendo la proyección horizontal de las dos marquesinas, y una superficie construida total de 186,15 metros cuadrados.

La marquesina principal, de 23 metros de longitud y 7 metros de anchura, está apoyada en una jácena central soportada por cuatro pilares, reforzada con vigas transversales en doble peine o espina de pez. También apoya linealmente en el cerramiento de la caseta. El plano superior, constituido por una fina losa de hormigón de 12 centímetros, es ligeramente inclinado para evacuar el agua de lluvia.

La segunda marquesina, más elevada, de 10 metros de longitud y 4 metros de anchura, está apoyada en una sola viga central soportada por dos pilares. Cubre el hueco existente entre la marquesina principal y la caseta, permitiendo la entrada de luz natural.

La torre está constituida por una cáscara de hormigón armado, con una escalera de caracol interna, y lastrada en la zona inferior para prevenir el vuelco.

El edificio de servicios, realizado con fábrica de ladrillo visto pintada en color blanco, tiene planta simétrica de forma hexagonal con un retranqueo central. La planta sótano está dedicada a aseos y almacenes. La planta baja está dedicada a tienda y oficina. Presenta escasos huecos al exterior excepto la zona central retranqueada, provista de un gran hueco acristalado a modo de escaparate.

Dos carriles de circulación para vehículos recorren la marquesina principal y se prolongan hasta las calles Alberto Aguilera y Vallehermoso, siguiendo la configuración de la rotonda.

### 4. Enumeración de partes integrantes del bien:

El bien objeto de declaración está constituido por el edificio de oficinas y servicios desarrollado en dos plantas, la torre de hormigón armado de carácter simbólico y publicitario y las dos marquesinas del mismo material.

Es elemento integrante del monumento la placa que recuerda y documenta la reconstrucción de la Estación de gasolina en 1996.

Los elementos publicitarios identificativos de la propiedad del inmueble, de las compañías suministradoras de productos u otros, no son objeto de la presente declaración.

Tampoco son objeto de la declaración los surtidores y máquinas instaladas en el inmueble, aunque se hallen fijadas al mismo.

### 5. Descripción gráfica del bien:

Se adjunta plano de la delimitación. La descripción gráfica del monumento figura en los documentos técnicos que acompañan el expediente.

## B) Delimitación del bien y su entorno

### 1. Delimitación del bien:

- a) Descripción literal de la delimitación: El inmueble objeto de la declaración es la construcción descrita, toda ella contenida en la parcela catastral 13 de la manzana catastral 00601.

Al haberse realizado una división horizontal de la finca con motivo de la construcción del hotel y la reconstrucción de la Estación de gasolina, no puede hablarse en sentido estricto de subparcelas en la finca. No obstante, funcionalmente hay una parte asignada a la gasolinera para su uso exclusivo y otra para el hotel, separadas ambas por un muro de fábrica.

- b) Representación gráfica: La representación gráfica es la que figura en los planos del expediente y en el plano de situación adjunto.

### 2. Delimitación del entorno de protección:

- a) Descripción literal de la delimitación: El entorno de protección tiene una superficie de 0,68 hectáreas, y está constituido por el resto de la parcela catastral 13 de la manzana catastral 00601, el viario perimetral del monumento, incluyendo la glorieta del Gran Capitán y los tramos de calles Alberto Aguilera, Conde Duque y Vallehermoso adyacentes a la glorieta, así como la parcela catastral 11 de la manzana catastral 99593.

- b) Representación gráfica: La representación gráfica es la que figura en los planos del expediente y en el plano de situación del Anexo adjunto.

C) *Compatibilidad de uso con la correcta conservación del bien*

La Estación de gasolina sita en la calle Alberto Aguilera, número 18, en Madrid, tiene actualmente el mismo uso que tuvo en origen, es decir la venta de combustible y productos para el automóvil, con pequeña tienda de venta de otros artículos de primera necesidad.

El uso actual es el correcto y el que le garantiza el mantenimiento de sus características tipológicas y funcionales. Cualquier otro uso que se plantee en el futuro que se desvíe del actual deberá ser autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

D) *Estado de conservación del bien y criterios de intervención*

Tras la reconstrucción realizada en 1996, el estado de conservación del inmueble es bueno. No obstante, presenta algunos roces e impactos de vehículos en la estructura de la marquesina, pequeñas fisuras en la fábrica de ladrillo de la caseta y repintes diversos en los paramentos.

Los criterios de intervención en el futuro serán de restauración en toda la envolvente exterior y de rehabilitación en el interior. Aunque la reconstrucción se llevó a cabo proyectando todos los acabados exteriores en color blanco, se podrán autorizar intervenciones que recuperen total o parcialmente el cromatismo del edificio original.

Se establece como objetivo la mejora de la visibilidad del inmueble desde el entorno circundante, trasladando a otro emplazamiento el elemento publicitario cilíndrico existente en la vía pública, y sustituyendo, cuando termine su ciclo vital, los dos ejemplares de "populus alba" del parterre delantero por especies vegetales de porte bajo o arbustivo.

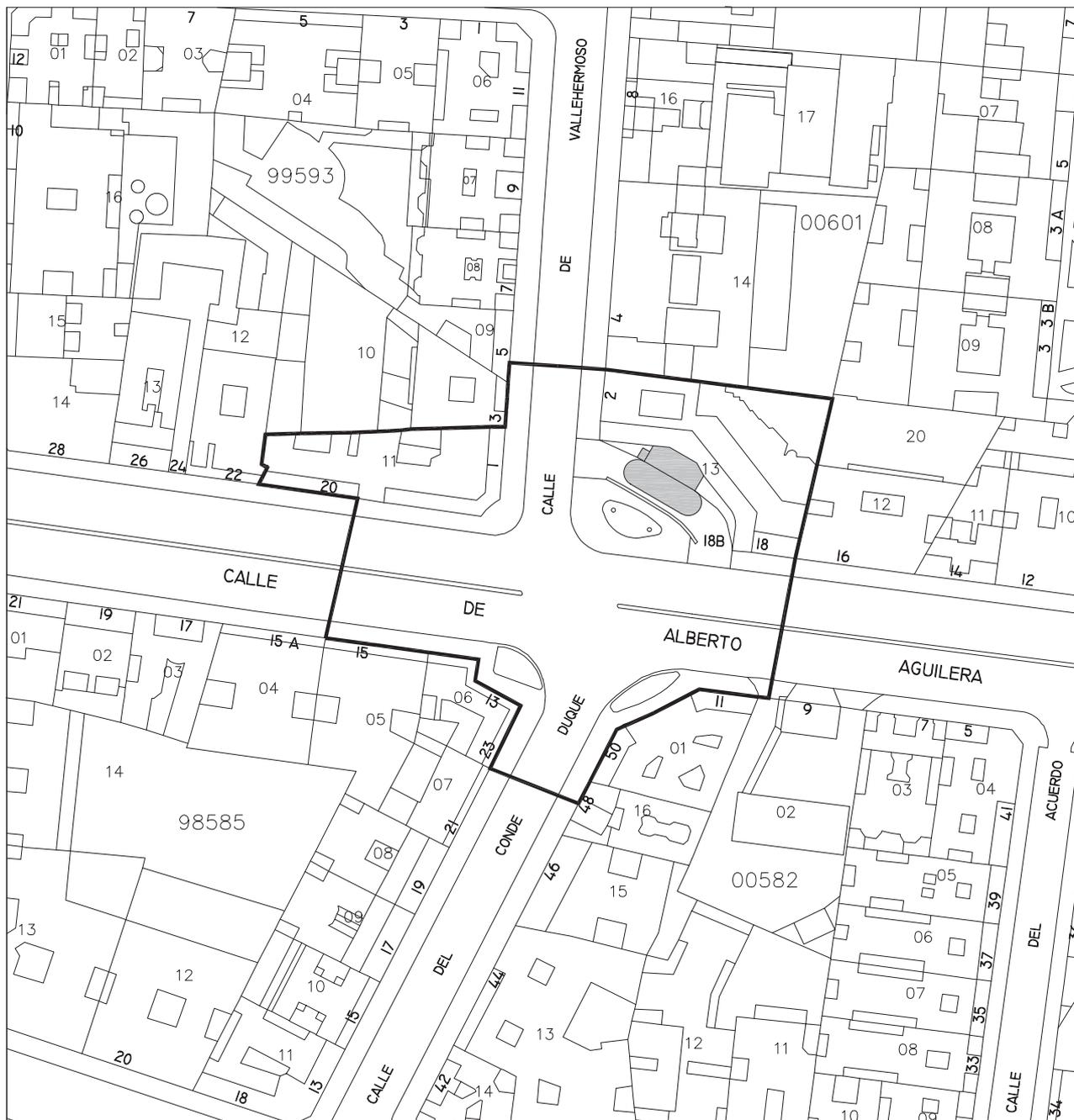
Los rótulos identificativos de la propiedad o de las empresas suministradoras de productos, y los publicitarios que sean necesarios para el mantenimiento de la actividad, se ubicarán en los lugares que designe la Dirección General de Patrimonio Cultural para minimizar su impacto visual sobre el bien protegido.

La Estación de gasolina carece actualmente de protección urbanística en el catálogo del Plan General de Ordenación Urbana vigente, probablemente debido a la ambigua situación del edificio en el momento de elaboración y aprobación del plan. Deberá adecuarse la protección urbanística a su condición de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento.

E) *Plano de delimitación del bien y del entorno afectado*

Es el que figura como Anexo al presente documento.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA



Dirección General de Patrimonio Cultural  
OFICINA DE TURISMO Y CULTURA  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y  
PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

**Comunidad de Madrid**

**DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL  
EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO**

**ESTACIÓN DE GASOLINA EN LA CALLE  
ALBERTO AGUILERA 18, EN MADRID**

CARTOGRAFÍA BASE: CATASTRO

ESCALA GRÁFICA : 0 10 50m.

BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA DECLARACIÓN

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN



(03/6.354/16)

